

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglamento del Consejo Municipal de Turismo de San Martín Texmelucan.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2014	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 29 de mayo de 2014, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO, de San Martín Texmelucan, Puebla.

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO	3
TÍTULO ÚNICO	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1	3
ARTÍCULO 2	3
ARTÍCULO 3	3
ARTÍCULO 4	3
ARTÍCULO 5	3
CAPÍTULO II	4
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	4
ARTÍCULO 6	4
CAPÍTULO III	5
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO	5
ARTÍCULO 7	5
CAPÍTULO IV	7
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO.....	7
ARTÍCULO 8	7
ARTÍCULO 9	7
ARTÍCULO 10	8
ARTÍCULO 11	9
ARTÍCULO 12	9
ARTÍCULO 13	9
CAPÍTULO V	10
DE LAS SESIONES Y QUÓRUM.....	10
ARTÍCULO 14	10
ARTÍCULO 15	10
ARTÍCULO 16	10
ARTÍCULO 17	10
CAPÍTULO VI	11
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.....	11
ARTÍCULO 18	11
ARTÍCULO 19	11
TRANSITÓRIOS.....	12

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y normar al Consejo Municipal de Turismo en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2

El Consejo Municipal de Turismo, es un órgano colegiado interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico del Municipio en materia de Turismo, el cual sirve de instrumento de participación ciudadana.

ARTÍCULO 3

El Consejo Municipal de Turismo tiene por objeto, conocer, atender y aportar alternativas de solución a los asuntos de naturaleza turística, así como la problemática en el desarrollo y la presentación de servicios turísticos que se manifiesten en la actividad de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 4

El Municipio, promoverá y convocará la participación ciudadana para coadyuvar en los fines y funciones de la actividad turística, con la colaboración del Consejo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 5

El domicilio del Consejo Municipal de Turismo se encuentra en la cabecera de este Municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6

El Consejo Municipal de Turismo tiene las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la participación de la población en general del Municipio en las acciones y programas diversos que tengan contemplados el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo vigente, en materia de desarrollo turístico;

II. Fortalecer los lazos de solidaridad municipal, así como la unidad de trabajo entre autoridades y la sociedad en general, para detonar el desarrollo turístico del Municipio;

III. Analizar y discutir los problemas relacionados con el desarrollo turístico del Municipio o intermunicipales;

IV. Recibir propuestas e inquietudes de los prestadores de servicios y organismos del ramo turístico, para canalizarlos a través de las instancias competentes;

V. Proponer al Presidente Municipal, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, la realización de acciones que contribuyan al fomento del turismo;

VI. Promover acciones de concertación en materia de desarrollo turístico;

VII. Fomentar la inversión en materia turística del Municipio;

VIII. Promover proyectos prioritarios y realizar las acciones que desarrollen, incrementen y fortalezcan el Turismo en el Municipio;

IX. Coordinarse con las distintas dependencias municipales, para la realización de las funciones propias del Consejo;

X. Conocer y participar en el diagnóstico de desarrollo turístico del Municipio;

XI. Participar en la construcción y selección de los indicadores de Turismo;

XII. Coordinarse con los Consejos Municipales de Turismo de otros Municipios;

XIII. Organizar reuniones, seminarios, congresos y otros eventos con expertos nacionales e internacionales con el fin de cumplir con el objetivo de este Consejo;

XIV. Fomentar y difundir a través de los medios masivos de comunicación, acciones que impulsen y fortalezcan el desarrollo turístico del Municipio;

XV. Designar y organizar las Comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo;

XVI. Proponer criterios de desarrollo económico turístico sustentable, tanto para la actividad Municipal como para los particulares;

XVII. Representar ante el H. Ayuntamiento o instituciones de cualquier índole, los intereses de los prestadores de servicios turísticos, o vecinos interesados en el desarrollo turístico de su comunidad;

XVIII. Elaborar un Programa Anual de Trabajo, que contenga como mínimo: objetivo, metas, acciones a corto plazo y mediano plazo, entre otros, y

XIX. Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7

Son integrantes del Consejo:

I. Presidente Honorario: Titular del Ejecutivo Municipal;

II. Presidente Ejecutivo: Titular de la Dirección de Turismo o Regidor de Turismo Municipal;

III. Secretario Técnico: Funcionario Público adscrito a la Dirección de Turismo Municipal o afín, que será nombrado por su Titular;

IV. Secretario de Actas: Funcionario Público adscrito a la Dirección de Turismo Municipal, que será designado por su Titular;

V. Vocal Público: Un representante de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, mismo que será designado por su Titular, y

VI. Vocales o Coordinadores: Ciudadanos responsables y comprometidos con la actividad turística del Municipio, o que por su trayectoria y experiencia conozca la cultura, costumbres y tradiciones del mismo. Serán nombrados por el Presidente Ejecutivo a propuesta de las cámaras, y asociaciones del sector turístico del Municipio, así como por la ciudadanía;

La cantidad de Vocales o Coordinadores será mínimo de seis representantes.

Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto, excepto los Vocales, los cuales sólo contarán con voz; sus cargos serán honoríficos, por tanto no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Los Vocales o Coordinadores durarán en su encargo un año, el cual será prorrogable, manteniéndose en el cargo hasta nuevo nombramiento.

Las ausencias del Presidente Honorario, invariablemente serán sustituidas por el Presidente Ejecutivo, pudiendo éste designar por escrito un suplente.

Cada integrante del Consejo Municipal de Turismo podrá designar un suplente que lo sustituya en sus ausencias, quien tendrá las mismas atribuciones de aquél; la designación, y en su caso, sustitución de los suplentes, deberá hacerse del conocimiento del Presidente Ejecutivo por escrito del propietario correspondiente.

El Presidente Ejecutivo podrá invitar a las sesiones del Consejo Municipal de Turismo, a los funcionarios de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno que tengan competencia específica en algún tema o asunto relacionado con la actividad turística; asimismo, a aquellas personas, organizaciones e instituciones cuya actividad sea afín a los objetivos del Consejo y que por su demarcación territorial estén involucradas en asuntos relacionados con el Turismo.

Antes de que termine el ejercicio de sus funciones, el Presidente Ejecutivo convocará y presidirá Sesión de Consejo Municipal de Turismo; debiendo entregar posteriormente, al nuevo Presidente Ejecutivo, las instalaciones y documentación del mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 8

El Presidente Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que realice el Consejo Municipal de Turismo, en el que podrá designar a un representante, y
- II. Proponer y establecer acciones que conjuntamente con el Municipio mejoren la calidad turística del lugar.

ARTÍCULO 9

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Municipal de Turismo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran, con apoyo del Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal de Turismo, así como representarlo en todas aquellas reuniones que se celebren;
- III. Dar a conocer al Consejo Municipal de Turismo el programa de Desarrollo Turístico;
- IV. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo Municipal de Turismo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- V. Presentar al Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones del Consejo Municipal de Turismo;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal de Turismo;

VIII. Convocar a las reuniones de las comisiones con fines de investigación, análisis, gestión y evaluación;

IX. Informar al Consejo Municipal de Turismo del desarrollo de los trabajos efectuados por las Comisiones, y

X. Rendir un informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Turismo, de acuerdo al Programa Anual de Trabajo.

ARTÍCULO 10

El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal de Turismo, para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer el Orden del Día en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal de Turismo;

III. Recibir, analizar y archivar las conclusiones correspondientes de las Comisiones, y rendir un informe de éstas al Presidente Ejecutivo;

IV. Coordinar las funciones y el trabajo de las comisiones del Consejo Municipal de Turismo;

V. Mantener actualizada toda la información que el Consejo Municipal de Turismo requiera;

VI. Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;

VII. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del Consejo Municipal de Turismo, así como los bienes del mismo;

VIII. Enlazar al Presidente Ejecutivo con las comisiones o grupos de trabajo;

IX. Ejecutar y dar seguimiento a los planes y programas por desarrollar, y

X. Las demás que le señale el Presidente Honorario o el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 11

El Secretario de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Turismo y registrarlas en el libro de actas del Consejo una vez aprobadas;
- II. Enviar el acta a los integrantes del Consejo Municipal de Turismo y recabar las firmas;
- III. Entregar un informe de los acuerdos y compromisos de cada Sesión a los integrantes del Consejo Municipal de Turismo;
- IV. Asistir a las Sesiones del Consejo Municipal de Turismo, y
- V. Proponer al Consejo Municipal de Turismo lo que considere necesario para optimizar sus objetivos.

ARTÍCULO 12

El Vocal Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo Municipal de Turismo;
- II. Proponer acciones que fomenten el desarrollo turístico del Municipio;
- III. Opinar acerca de las acciones y programas que lleve a cabo el Consejo Municipal de Turismo, y
- IV. Solicitar informes de resultados de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 13

Los Vocales o Coordinadores tendrán las siguientes facultades:

- I. Presidir los trabajos de la Comisión que le sea asignada por el Consejo Municipal de Turismo;
- II. Presentar al Consejo Municipal de Turismo, en lo particular, los resultados del trabajo de la Comisión;

III. Establecer el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Turismo con relación a la Comisión de Trabajo que presida, y

IV. Las demás que le señale el Presidente Honorario o el Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES Y QUÓRUM

ARTÍCULO 14

El Consejo Municipal de Turismo sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, para revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones, proyectos y programas en favor del Desarrollo Turístico que se lleven a cabo en el Municipio.

ARTÍCULO 15

Así mismo, sesionará de manera extraordinaria en cualquier momento que se requiera a juicio del Presidente Ejecutivo, para atender de manera rápida y eficaz cualquier asunto relacionado con el Consejo.

ARTÍCULO 16

El Secretario Técnico expedirá y enviará las convocatorias cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias, y un día hábil antes para el caso de sesiones extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas pueda convocarse el mismo día en situaciones urgentes.

Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la sesión que corresponde.

A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día y la información documental que vaya a ser objeto de análisis.

ARTÍCULO 17

Para que la sesión del Consejo Municipal de Turismo tenga validez, deberá contar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno

de los integrantes, en los que invariablemente deberá asistir el Presidente Ejecutivo y el Secretario Técnico, o en su caso, sus suplentes.

Para la aprobación de los asuntos planteados en el Consejo Municipal de Turismo se requiere el voto de la mitad más uno de los integrantes del mismo que asistan a la sesión.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 18

Para llevar a cabo de manera eficiente los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Turismo, se crearán las Comisiones de Trabajo necesarias, cuyo objeto será el estudio, gestión, elaboración, desarrollo y evaluación de los Proyectos o Programas que se acuerden en las Sesiones del mismo.

ARTÍCULO 19

El Consejo Municipal de Turismo conformará cada Comisión, y establecerá sus atribuciones específicas.

Las Comisiones deberán celebrar cuantas veces sea necesario, sesiones para el desarrollo y operación de sus objetivos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el coordinador de cada comisión tiene voto de calidad.

De las Sesiones celebradas, se levantará el Acta o minuta respectiva, misma que deberá ser firmada por todos los integrantes, y se enviará al Secretario Técnico del Consejo.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 29 de mayo de 2014, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO, de San Martín Texmelucan, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 31 de diciembre de 2014, Número 22, Duodécima Sección, Tomo CDLXXVI).

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente Reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

TERCERO. Para la instalación del Consejo Municipal Turismo, se establece un plazo de 30 treinta días a partir de su publicación.

CUARTO. Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente Reglamento, en cuanto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelto por el H. Ayuntamiento con la opinión del Presidente Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Martín Texmelucan, Puebla, a los 29 días del mes de Mayo del 2014.- El Presidente Municipal Constitucional.- **CIUDADANO JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ.**- Rúbrica.- Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.- **CIUDADANO TOMAS ARTURO VELÁZQUEZ TOSTADO.**- Rúbrica.- Regidor de Hacienda Pública Municipal.- **CIUDADANO FERNANDO MENESES MORAN.**- Rúbrica.- Regidora de Salubridad y Asistencia Pública.- **CIUDADANA CARMEN JUÁREZ LÓPEZ.**- Rúbrica.- Regidor de Industria, Comercio y Fomento Económico.- **CIUDADANO MARCO ANTONIO ESCOBEDO GUTIÉRREZ.**- Rúbrica.- Regidor de Desarrollo Urbano, y Servicios Públicos.- **CIUDADANO PABLO MÉNDEZ ANAYA.**- Rúbrica.- Regidor de Juventud y Actividades Deportivas.- **CIUDADANO OSCAR QUIROZ CASTAÑEDA.**- Rúbrica.- Regidor de Protección Civil.- **CIUDADANO JOSÉ MATEO JUÁREZ PAREDES.**- Rúbrica.- Regidora de Ecología y Medio Ambiente.- **CIUDADANA MERCEDES FIGUEROA GONZÁLEZ.**- Rúbrica.- Regidora de Turismo y Cultura.- **CIUDADANA GRACIELA**

REYES ISLAS.- Rúbrica.- Regidor de Desarrollo Social, Agricultura y Ganadería.- **CIUDADANO EMILIO FLORES OLGUÍN.-** Rúbrica.- Regidor de Educación Pública.- **CIUDADANO REFUGIO RAMÍREZ MADRID.-** Rúbrica.- Regidor de Grupos Vulnerables y Equidad de Género.- **CIUDADANA OLGA MARGARITA LÓPEZ OLVERA.-** Rúbrica.- Síndico Municipal.- **CIUDADANA MARTHA HUERTA HERNÁNDEZ.-** Rúbrica.- Secretaria General del Ayuntamiento.- **CIUDADANA ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA.-** Rúbrica.